



## **AUTO No. 194 DE 2024**

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 132 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **GERMAN RUBIANO BELTRAN**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2””*

### **LA UNIVERSIDAD LIBRE**

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS*



*ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.*

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **GERMAN RUBIANO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79347330, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Profesional, Denominación: Profesional Especializado, Grado: 12, Código: 2028, identificado con código OPEC No. 173428.

El 4 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante **GERMAN RUBIANO BELTRAN** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 6 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que en estas, el aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

El 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 132 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **GERMAN RUBIANO BELTRAN**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, considerando:

*“El aspirante **GERMAN RUBIANO BELTRAN** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se*



*constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por el aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación..." (Subraya intencional)*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **GERMAN RUBIANO BELTRAN** el 16 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **GERMAN RUBIANO BELTRAN**, a través del aplicativo SIMO ejerció su derecho de defensa y contradicción, argumentando:

*(...)*

*Es de resaltar que el concurso para la OPEC 173428 PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-12, establece una equivalencia para el título de especialización de 24 meses, frente a la aplicación de las equivalencias señaladas en la ley, es pertinente señalar que para el caso particular de la OPEC Nro. 173428, contemplaba las Equivalencias del Decreto 1083 de 2015, no obstante, se debe señalar lo que instituye el parágrafo del numeral 2.2.2.5.1. del mencionado Decreto: "Parágrafo 1 °. De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto". (Subraya fuera del texto original) Para la OPEC Nro. 173428 se establecieron las siguientes equivalencias:*

*(...)*

*En relación con la equivalencia: \*Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley. Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada"; es preciso indicar que la aplicación de esta equivalencia tiene lugar en mi caso concreto, máxime cuando acreditó el ejercicio del mismo cargo y en la misma entidad de la OPEC a la que estoy aspirando.*

*En el análisis realizado en auto 132 de 2023 sobre la documentación de experiencia aportada, no se está dando aplicación a las equivalencias contenidas en el Manual Específico y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con lo cual se validaría la equivalencia de 24 meses de experiencia profesional por el título de posgrado en la modalidad de especialización.*

*Cabe mencionar como antecedente que ya en este mismo proceso había adelantado una reclamación sobre el mismo tema, durante la etapa de verificación de requisitos ante la*



*universidad Distrital, y una acción de tutela ante JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C, Código verificación: 12ebcb5230a0d16dd5f0a9c59b7b22027a723129bf95b8efae88a553a6e1233f Documento generado en 13/09/2022 05:04:30, donde la universidad admite el error y corrige el no contemplar la equivalencia, admitiendo que continuara en el proceso, como consecuencia de esto el Juzgado determino el tema como hecho superado. En virtud de lo anterior la Universidad Libre no puede incurrir de nuevo en mismo error.*

(...)

*Ante la cual me ratificaron mediante respuesta anexa, que si existe equivalencia y que cumpla con los requisitos de homologación:*

(...)

*Este requerimiento ya fue evaluado y aclarado, en la etapa respectiva, es más la Universidad Libre me llamo a presentar la prueba escrita y evaluó la misma, porque se cumplió con los requisitos.*

*Finalmente, es de aclarar que actualmente laboro en la entidad con este cargo de manera provisional desde el año 2012, por lo tanto, cumpla con los requisitos mínimos de Educación y Experiencia mediante la aplicación de equivalencia contemplada por la OPEC, más la Experiencia aportada en la documentación del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.*

*En consecuencia, Solicito se proceda a revalidar lo publicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, modificando la valoración que se dio en Auto 132 de 2023, que se corrobore el cumplimiento del requisito de educación mediante la aplicación de equivalencia, se me permita continuar en el proceso y se me califique el 20% correspondiente a en la evaluación de antecedentes.”*

Con el ánimo de decidir la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No.132 de 2023, la Universidad Libre revisó nuevamente los documentos aportados dentro del aplicativo SIMO el señor **GERMAN RUBIANO BELTRAN** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 173428.

A partir del análisis efectuado a cada uno de los documentos aportados, se constató que el aspirante si cumple con el requisito de estudio previsto por la OPEC No. 173428, inicialmente debatido dentro del Auto 132 de 2023, comunicado.

Dicha valoración se sustenta en que, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Resolución No 3671 de 2021, para el caso de los empleos de *Nivel Profesional a partir del grado 12, 15 y 18* prevé la aplicación de la siguiente “equivalencia”: “*Título profesional, Tarjeta profesional en los casos*



exigidos por la ley y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada”

En este orden, se evidenció que el aspirante cumplió con los dos postulados en cita, por cuanto, aportó para el ítem de estudio:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
1	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	INGENIERÍA DE SISTEMAS	Válido, con fecha de grado del 15 de diciembre de 1995-

En cuanto al ítem de experiencia se tiene que el aspirante cumple con el requisito exigido por la OPEC puesto que acredita 24 meses de experiencia profesional y 7 meses de experiencia profesional relacionada para un total de 31 meses, validados con los documentos aportados mediante el aplicativo SIMO, de la siguiente manera:

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		INICIO	FINAL	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-12	1/1/2012	1/08/2012	7 meses de Experiencia Profesional Relacionada
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	2/8/2012	1/8/2014	24 meses de Experiencia Profesional
<b>TIEMPO TOTAL</b>				31 meses

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **GERMAN RUBIANO BELTRAN** acredita el requisito de estudio exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 173428, correspondiente a “*Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada*”, que contempla el MEFCL de la entidad que ofertó el empleo, se hace necesario archivar el AUTO No. 132 DE 2023 “*Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante GERMAN RUBIANO BELTRAN, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2*” por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,



**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el AUTO No. 132 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **GERMAN RUBIANO BELTRAN**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **GERMAN RUBIANO BELTRAN**, a través del aplicativo SIMO<sup>1</sup>, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Dra. Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Julián Pardo

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>1</sup> Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”